

se reformara por las Justicias con el m^o D. J. de los
nuevos Reges por lo que pide en favor de la causa
pública: En esta atención y en la de que la
atención del que se solicita nunca puede con
vi dexara en perjuicio de terceros por lo abundant
de las aguas de la Laguna y por lo mismo.

A. V. pide y sup^{ca} se sirva concederle su gracia por
tanto para que en lugar de la Real Cédula contra
una nota al parte de arriba de la primera parte
haciendo la suplica correspondiente para que
las aguas de los terceros que se he con cola para
Caypan sus sobrantes de la misma Laguna y con
demas Condiciones de indemnidad de perjuicio de
terceros que desde luego esta p^{te} a D. J. de los
con sumisión a la Jurisdicción concurda a ambas
Justicias para el buen Regimen y gobierno de
sus Reges en fuerza de Reales Decretos. Cuya
gracia espera de la benignidad y Justificación
V. S.

